

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE GRANADA DE UNA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA PARA LA ACTIVACIÓN, IMPULSO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO (INICIATIVA AIRE), REGULADA EN EL CAPÍTULO I DEL DECRETO-LEY 16/2020, DE 16 DE JUNIO, POR EL QUE, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, SE ESTABLECEN MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO ASÍ COMO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS ANTE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), POR IMPORTE DE 3.449.580,00 EUROS.

El capítulo I del Decreto-Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), regula la línea de subvenciones de la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa AIRE).

Esta medida tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación.

Los proyectos que desarrollen los ayuntamientos podrán tener una duración máxima de doce meses y estarán dirigidos a paliar los efectos de la crisis sanitaria por COVID 19 en su municipio, facilitando la recuperación de la actividad tras las medidas restrictivas de la movilidad y de la actividad económica adoptadas desde que se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Las personas contratadas recibirán la tutorización de las entidades beneficiarias y contarán con acciones de orientación a través del asesoramiento especializado por parte de profesionales de la orientación del Servicio Andaluz de Empleo.

Serán destinatarias de las ayudas las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Tener entre 30 y 44 años, ambos inclusive.
- c) Tener 45 o más años y ser desempleadas de larga duración.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse en la fecha en que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de las Oficinas de Empleo correspondientes.

Serán subvencionables las contrataciones realizadas por los ayuntamientos, para la realización de actuaciones dirigidas a paliar los efectos de la crisis sanitaria por el COVID 19 en su municipio, conforme a lo definido en el artículo 1 del Decreto-Ley 16/2020, de 16 junio, utilizando la modalidad de contrato por obra y servicio determinado, que especificará el proyecto que constituya su objeto, el cual tendrá autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la entidad beneficiaria y se formalizará por un periodo mínimo de seis meses y máximo de ocho a jornada completa, de las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 del citado Decreto-Ley. La contratación se formalizará por meses completos.

Las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria cuenta con un presupuesto total de ciento sesenta y cinco millones de euros (165.000.000 €).

En el marco de Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa AIRE), el Ayuntamiento de Granada, acogiéndose a las ayudas establecidas en el artículo 7.8 del Decreto-Ley 16/2020, de 16 de junio, ha presentado solicitud en tiempo y forma para la ejecución de proyectos enmarcados en la citada iniciativa por importe de 3.449.580,00 euros, para la contratación de 280 personas.

Sobre la base de lo anterior, y constatado que el ayuntamiento cumple los requisitos para ostentar la condición de entidad beneficiaria, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a través de la agencia Servicio Andaluz de Empleo, pretende concederle una subvención reglada por el importe referido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.000.000 euros. Dicha autorización llevará implícita la aprobación del gasto correspondiente.

Por su parte, el artículo 9.5 de la Orden de 6 de abril 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, dispone, respecto del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que, en el supuesto de que el Consejo de Gobierno deba autorizar la concesión de subvenciones en este régimen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aquélla deberá concurrir con posterioridad a la aprobación del gasto e inmediatamente antes de que se dicte la resolución de concesión o el convenio que la sustituya. En este caso, la Intervención General de la Junta de Andalucía fiscalizará el expediente de gasto en su fase de compromiso, salvo que el órgano concedente o el gasto de que se trate no estén sujetos al régimen de fiscalización previa.

Asimismo, el artículo 10.2 de la misma disposición preceptúa que, en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, serán de aplicación todas las normas contempladas para el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que sean compatibles con las características propias del régimen de concurrencia no competitiva.

Por último, el artículo 22.5 del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, dispone que las subvenciones reguladas en el Capítulo I del citado Decreto-ley están exentas de fiscalización previa en el ejercicio de la competencia atribuida a la Intervención General de la Junta de Andalucía, estableciéndose procedimientos de control posterior sobre las subvenciones concedidas.

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de septiembre de 2020, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar la concesión de la subvención que se indica a continuación, destinada a la contratación de personas desempleadas, para el desarrollo de proyectos en el marco de la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa AIRE) regulada en el capítulo I del Decreto-Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19):

Ayuntamiento de Granada: Subvención de 3.449.580,00 euros, para la contratación de 280 personas, de acuerdo al siguiente desglose.

IMPORTE	COLECTIVO	N.º CONTRATACIONES
1.601.040,00 euros	18 – 29 años (ambos inclusive)	129
987.280,00 euros	30 – 44 años (ambos inclusive)	78
861.260,00 euros	45 o más años (desempleados de larga duración)	73

Sevilla, a 22 de septiembre de 2020.

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Blanco Eguren
CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO
AUTÓNOMO